

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 2381**Corrientes, 08 de Julio de 2015.****Ordenanza**

N° 6305: Condonar la deuda existente, Impuesto Automotor Sr. Prado, Aníbal Mario, Ex Combatiente.

Res. N° 1610: Promulga Ord. N° 6305,

Resolución

N° 1583: Autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a emitir libramiento y Orden de pago, al Concejo Universitario Nacional (CIN).

N° 1586: Por la Secretaria de Economía y Finanzas se emite libramiento, orden de pago a favor del Sr. Pavón Ramón Miguel.

N° 1587: Rectifica art, 2° de la Res. N° 899 del 16 de Abril del 2015.

N° 1588: Modifica el Art. 4 de la Res. N° 844/15.

N° 1609: Autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a emitir libramiento y Orden de pago, a favor de la Empresa «MECAR S.A.»

N° 1612: Autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a emitir libramiento y Orden de pago, a favor de la Empresa de Transporte Urbano, Ersá Urbano S.A. Transporte San Lorenzo, COSA S.A., MATYSUD S.A., TURISMO MIRAMAR S.R.L. y ESTRELLA DEL NORTE S.A.

Disposición Secretaria de Planeamiento Urbano

N° 074: Modifica el Art. 4°, de la Disposición N° 062/15.

RESOLUCIONES ABREVIADAS

N° 1584: Declara Interés Municipal el MES DE INTERNACIONAL DEL YOGA EN CORRIENTES.

N° 1589: Exime impuestos inmueble para los Jubilados y Pensionados.

N° 1590: Exime impuestos inmueble para los Jubilados y Pensionados.

N° 1591: Asigna las funciones de inspector al agente GOITIA, Sergio Alejandro, quien cumple funciones en el Departamento de Barrido.

N° 1592: Asigna las funciones de inspector al agente ROMERO, VALERIA CARLA VIVIANA, quien cumple funciones en la Dirección de Registros y Habilitaciones de Unidades de Transporte.

N° 1593: Asigna las funciones de inspector a los agentes PASCUAL, JORGE RENE Y GAUNA, ROLANDO, quien cumple funciones en la Dirección General de Tránsito.

N° 1594: Hace lugar a la solicitud formalizada y reencasillar a la agente MEDINA, Natalia Griselda, emitido por la Dirección Legal de la S.R. H y R.L.

N° 1595: Hace lugar al pago del adicional a las agentes Miño, Natalia Verónica y Aguirre, Elsa Beatriz.

N° 1596: Hace lugar al pago de la «Bonificación por Trabajo Insalubre peligroso»,

EL SEÑOR SECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO**Dispone:**

Artículo 1°: Modificar artículo 4° de la Disposición N° 062 de fecha 15 junio de 2015, el cual quedara redactado de la siguiente manera: «**Artículo 4: La presente Disposición será suscripta por el Señor Secretario de Planeamiento Urbano.**».

Artículo 2: Mantener la plena vigencia de lo establecido en la Disposición N° 062 de fecha 15 de Junio de 2015, en todo lo que no ha sido modificado por la presente.

Artículo 3: Remitir una copia a la Dirección de Uso de Suelo dependiendo de la Dirección General de Control Urbano, a los fines de su competencia.

Artículo 4: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Dr. Arq. Daniel Bedrán
Secretario Planeamiento Urbano
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

- N° 242: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Elías, Dafil Gladis.
 N° 243: Adjudica la Compra en forma Directa a favor de la firma Comercial: EQUIDEM DE: FIAN T, JORGE.
 N° 244: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Jorge Matías Petit.
 N° 245: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Seoane Miguel Ángel.
 N° 246: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Elías Dafil Gladis Beatriz.

SECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORABLES

- N° 129: Aprueba los débitos de los gastos Bancarios de la Secretaria de Recursos Humano y Relaciones Laborables.
 N° 130: Adjudica, la compra Directa de un equipo informático a la firma de Equidem de Jorge Fiant.

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURAS

- N° 0325: Aprueba y autoriza el pago por F.P. a favor de la Firma: «Comercial Libertad S.R.L.»
 N° 0326: Aprueba y autoriza el pago por F.P. a favor de la Firma: «Oscar Luis Ghiggeri S.R.L.»
 N° 0327: Aprueba y autoriza el pago por F.P. a favor de la Firma: «Griselda Beatriz Vallejos».
 N° 0328: Aprueba y autoriza el pago por F.P. a favor de la Firma: «Ángel Ricardo Fernández».
 N° 0329: Aprueba y autoriza el pago por F.P. a favor de la Firma: «Jorge Fiant».
 N° 0330: Aprueba y autoriza el pago por F.P. a favor de la Firma: «Pedro Zambrino»
 N° 0331: Aprueba y autoriza el pago por F.P. a favor de la Firma: «Francisco Esteban Román».
 N° 0332: Aprueba y autoriza el pago por F.P. a favor de la Firma: «Carlos A. Ferreira».
 N° 0333: Aprueba la rendición y autoriza la reposición N° 3 de la Caja Chica.
 N° 0334: Aprueba la rendición y autoriza la reposición N° 4 de la Caja Chica.
 N° 0335: Otorga Comisión de Servicios por el término de 5 días hábiles a la agente De Los Santos, Mariela Claudia.

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FIANAZAS

- N° 743: Adjudica la compra en concurso de precio a favor de la Firma: «POLIETILENO CORRIENTES S.A.»
 N° 751: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Gregorio Sotelo.
 N° 752: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Wit Centro de Soluciones Gráficas S.H.
 N° 753: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Las Flores corrientes S.A.
 N° 754: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Luís A Cuadrado.
 N° 755: Aprueba y repone la Rendición N° 03/15 de la Caja Chica.
 N° 756: Aprueba y repone la Rendición N° 05/15 de la Caja Chica.
 N° 757: Adjudica la compra directa a favor de DISTRIBUIDORA NAKAY.

Que, se impute el crédito para cancelar las deudas de los dominios considerando el devengamiento de intereses por mora hasta la fecha de la prestación de servicio.-

Que, la Subsecretaria de Transporte eleva el Señor Intendente las liquidaciones de servicio especiales conforme con las certificaciones efectuadas adjuntando las planillas correspondientes al mes de Enero de Grupo ERSA URBANO S.A. de Fs. 1570/1578, TURISMO MIRAMAR S.R.L. y LA ESTRELLA DEL NORTE S.A. de Fs. 1579/1580; las correspondientes al mes de Febrero del GRUPO ERSA URBANO S.A. de Fs. 1581/1589, TURISMO MIRAMAR S.R.L. y LA ESTRELLA DEL NORTE S.A. de Fs. 1590/1593 y las correspondientes al mes de Marzo del GRUPO ERSA URBANO S.A. de Fs. 1594/1597, TURISMO MIRAMAR S.R.L. y LA ESTRELLA DEL NORTE S.A. de Fs. 1598/1599, por cada empresa prestataria.-

Que, a fojas 1627 obra intervención de la Sra. Secretaria de Coordinación General.-

Que, a fojas 1631 obra imputación preventiva realizada por la Dirección General de Contabilidad.-

Que, a fojas 1635/1636, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaria de Transporte y Transito.-

Que, las facultades conferidas por el artículo 46, inciso 11 y 33 de la Carta Orgánica Municipal autorizan al Departamento Ejecutivo el dictado de la

presente.-

**POR ELLO,
 EL SEÑOR INTENDENTE
 MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar a la Secretaria de Economía y Finanzas a emitir libramiento y orden de pago y a efectuar la compensación correspondiente según convenio vigente, previa verificación de cumplimiento de los recaudos legales a favor de la empresa ERSA URBANO S.A. C.U.I.T. N° 30-70778883-2 por la suma de \$ 1.126.639,07 (Pesos un Millón ciento veintiséis mil seiscientos treinta y nueve con siete centavos), TRANSPORTE SAN LORENZO S.A. C.U.I.T. N° 30-70843643-3 por la suma de \$ 636.215,85 (Pesos seiscientos treinta y seis mil doscientos quince con ochenta y cinco centavos), COSA S.A. C.U.I.T. N° 30-70883486-2 por la suma de \$ 221.769,84 (Pesos doscientos veintiún mil setecientos sesenta y nueve con ochenta y cuatro centavos), MATYSUD S.A. C.U.I.T. N° 33-70814131-9 por la suma de \$ 496.174,23 (Pesos cuatrocientos noventa y seis mil ciento setenta y cuatro con veintitrés centavos), TURISMO MIRAMAR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68800389-6 por la suma de \$ 750.448,04 (Pesos setecientos cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y ocho con cuatro centavos) y ESTRELLA DEL NORTE S.A. C.U.I.T. N° 30-70929989-8 por la suma de \$ 144.957,62 (Pesos ciento cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y siete con sesenta y dos centavos), todos del periodo Enero,

Febrero y Marzo inclusive del 2015, por el concepto precedentemente expresado.-

Artículo 2: Autorizar las certificaciones de servicios realizados por la Subsecretaria de Transporte a las diferentes empresas.-

Artículo 3: Encuadrar la presente erogación en la Carta Orgánica Municipal, artículo 46 inciso 11 y 33, Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial N° 5571 y su Decreto Reglamentario 3056/04.-

Artículo 4: La Dirección General de Contabilidad imputara el gasto en las Partidas correspondientes.-

Artículo 5: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Transporte y Tránsito, el Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborables, el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Coordinación General.-

Artículo 6: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes
Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Gustavo Adolfo Larrea
Secretario de Transporte y Tránsito
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Disposición N° 074
Corrientes, 25 Junio 2015

VISTO:

El expediente N° 702-B-2014, caratulado Becchio Ana María Isabel, Sta. Autorización Uso de Uso de Suelo, Droguería, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el citado expediente N° 702-B-2014, caratulado «BECCHINO ANA MARIA ISABEL, VENTA DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS», se solicita autorización de Uso de Suelo para desarrollar la actividad comercial «DROGUERIA», en el predio ubicado en calle Vargas Gómez N° 1938, con una superficie de 380,00m2.

Que, a raíz del expediente de referencia, la Secretaria de Planeamiento Urbano dictó la Disposición N° 062, de fecha 15 de Junio de 2015, en la que se advierte que involuntariamente se redactó de manera errónea su art. 4°.

Que, es facultad del Secretario de Planeamiento Urbano, el dictado de la presente.

POR ELLO

solicitado por el agente MORANDO, Félix Rodrigo.

N° 1597: Traslada a la agente AVALOS, Dolores Edmunda.

N° 1598: Autoriza el permiso de reducción horaria por plazo de un año, a la agente BILLORDO, Lorena Soledad.

N° 1599: Autoriza el permiso de reducción horaria por el plazo de un año, a la agente AQUINO, Valentina.

N° 1600: No hace lugar al pago del adicional por Trabajos Insalubres solicitado por el agente SOSA, Carlos Antonio.

N° 1601: No hace lugar a la solicitud formalizada por el agente ARAUJO, Zunilda Ramona.

N° 1602: No hace lugar a la Bonificación Especial acordada por Ord. N° 6138/14, solicitada por el Sr. Barrios, Liberato Melitón.

N° 1603: No hace lugar a la solicitud formulada por la Sra. CORIA DE CASTRO, Gladys Ester.

N° 1604: No hace lugar al pago de la «Bonificación por Trabajo Insalubre», solicitado por el agente AYALA, María Guadalupe.

N° 1605: No hace lugar a la solicitud por el pago horas extras solicitado por el agente SEGOVIA, Rafael Luis.

N° 1606: Rechaza el recurso de revocatoria interpuesto por el agente MOLINA, Hugo Ariel.

N° 1607: Otorga en un 65% el beneficio de la Tarifa Social Solidaria, sobre el inmueble, cuya iniciante es la Sra. Domínguez, Raimunda Margarita.

N° 1608: Reconoce el gasto realizado a favor de JORGE AMERICO PARTHIMOS.

DISPOSICIONES ABREVIADAS SECRETARIA VICEINTENDENCIA

N° 266: Adjudica la Contratación en forma Directa a favor de RODRIGUEZ CESAR ALBERTO.

N° 290: Adjudica la Contratación en forma Directa a favor de «ÑANDEROGA DE CIPOLINI GALARZA MARIA AMALIA».

SECRETARIA DE COORDINACIÓN GENERAL

N° 254: La Secretaria de Economía emitirá Libramiento y Orden de Pago correspondiente a favor de la firma Audio e Imagen Sonidos de Gigena Ramiro A.

N° 255: La Secretaria de Economía emitirá Libramiento y Orden de Pago correspondiente a favor de Núñez de Jesús Juan Francisco.

SECRETARIA DE AMBIENTE

N° 237: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Juan F. Acosta.

N° 238: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Hotel Confianza Mutua de Empleados Públicos.

N° 239: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Pinta Porá Pinturas S.R.L.

N° 240: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Servicios Gastronómico Costanera S.R.L.

N° 241: Aprueba y Repone la Caja Chica del F.P. a favor de Colombo Hugo Sebastián.

Ordenanza N° 6305
Corrientes, 11 de Junio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 03-P-15, iniciado en el Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 obra nota del Sr. Prado Aníbal Mario, solicitando Condonación de deuda en concepto de Tributos Municipales como Ex Combatiente de Malvinas.

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar y eximir deudas.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha, correspondiente al Impuesto Automotor Dominio EBF 232 propiedad del Sr. Prado, Aníbal Mario D.N.I. N° 14.601.012 a fin de que pueda acceder al beneficio que establece la Ordenanza

N° 6224, Ref. Eximición del Pago de Impuestos a Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas.

ART. 2°: HACER saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la eximición conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART. 3°: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECITNO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Lic. Ataliva G. Laprovitta
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.

Ricardo Juan Burella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6305 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 11-06-

TERCERA: La obra se contrata por sistema de «Ajuste Alzado», previsto en el Artículo 17°, Inciso a) de la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581, estableciéndose como retribución a «LA CONTRATISTA» la suma de \$ 3.636.177,57 (Pesos: Tres Millones Seiscientos Treinta y Seis Mil Ciento Setenta y Seis con Cincuenta y Siete Centavos), aprobada por Resolución N°.../.....

CUARTA: «LA CONTRATISTA» deberá dar inicio a la dentro de los 7 (siete) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de entrega del terreno, momento a partir del cual comenzara a computarse del plazo establecido en las bases y condiciones legales del pliego.

QUINTA: Las demoras en la iniciación, ejecución y terminación de los trabajos darán lugar a multa y/o sanciones que fija el pliego de bases y condiciones y la ley de obras públicas provincial, salvo que «LA CONTRATISTA» pruebe que debieron a casos fortuitos, fuerza mayor o culpa del municipio. «LA CONTRATISTA» se obliga a denunciar y acreditar ante el municipio todo caso fortuito o situación de fuerza mayor dentro del término de los VEINTICINCO (25) días corridos de producirse o podido conocer el hecho o su influencia. Pasado dicho término no podrá justificar mora alguna, salvo el caso que se tratara de siniestros de pública notoriedad.

SEXTA: «LA CONTRATISTA» percibirá hasta un treinta por ciento (30%) en concepto de anticipo financiero, que serán desconectados

proporcionalmente de cada certificado, conforme lo determina el Artículo 31°, Inciso c) del Pliego de Condiciones Particulares que rige la obra.

SÉPTIMA: La documentación que integra el presente contrato, que las partes declaran expresamente conocer y consentir, está compuesta por: **a)** Bases y condiciones legales y particulares, **b)** especificaciones técnicas particulares, **c)** bases y condiciones legales generales, **d)** especificaciones técnicas generales, **e)** documentación técnica elaborada por el municipio, **f)** documentación técnica elaborada por la contratista y aprobada por el municipio.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que la recepción, definitiva de la obra, objeto del presente contrato, no libera a la contratista de la responsabilidad derivada del Artículo 1.646 y concordante del Código Civil.

NOVENA: La inspección y el contralor de los trabajos, será ejercida por «EL MUNICIPIO», por intermedio de su representante técnico designado a tal efecto, aceptado «LA CONTRATISTA» su jurisdicción.

DÉCIMA: A partir de la firma del presente el proyecto y toda otra documentación, complementaria del mismo que ante requerimiento de «EL MUNICIPIO» deba ser presentada por «LA CONTRATISTA», pasara a ser propiedad de «EL MUNICIPIO» haciéndose «LA CONTRATISTA» responsable por los derechos derivados de la utilización de dicha documentación

para la ejecución de la obra.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes convienen en someterse a la jurisdicción contenciosa administrativa con asiento en la ciudad de Corrientes Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, que les pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Corrientes Provincia de Corrientes a los....días del mes de.....de 2015.-

Roberto Fabián Ríos

INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut

Secretaria de Coordinación General

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Arq. Daniel Aníbal Flores

Secretario de Infraestructuras

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 1612

Corrientes, 01 Julio 2015

VISTO:

El Expediente N° 1430-S-2015, caratulado, Subsecretaria de Transporte, Ref. Presentación de Servicio Especiales y liquidación de los meses Enero, Febrero y Marzo de 2015 del Grupo ERSA y,

CONSIDERANDO:

Que, por «Convenio Marco de Prestación» aprobado por Resolución 207/11 entre el Municipio de la Ciudad de Corrientes y las empresas prestatarias de servicios de transportes de pasajeros: «ERSA URBANO S.A., TRASPORTE SAN LORENZO S.A., COSA S.A., MATYSUD S.A., TURISMO MIRAMAR S.R.L. Y ESTRELLA DEL NORTE S.A.», surge que el objeto del mismo reside en la prestación de los servicios de transporte de pasajeros requeridos por representantes de las distintas asociaciones, fundación, demás agrupaciones y entidades intermediarias sin fines de lucro y particulares de escasos recursos, con destino a actividades sociales, culturales, deportivas y recreativas, fijándose el plazo de vigencia de doce meses desde su suscripción, pudiendo renovarse por igual término acordando en su cláusula tercera el valor de la contratación según conste de servicio urbano y/o interurbanos según su hora de servicios y recorrido, pudiendo requerirse servicios adicionales según la cláusula quinta.-

Que, obran en el presente notas presentadas por las diferentes instituciones de solicitudes de servicio de traslado, requeridas a las empresas prestatarias según convenio, con su certificaciones expresas correspondientes efectuadas por la Subsecretaria de Transporte.-

N° 759: Autoriza el pago de viático a favor del Señor Intendente Ing. Fabián Ríos.

N° 760: Aprueba la rendición N° 06 del F.P. de la secretaría de Coordinación general.

N° 761: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Molina Dora Raquel.

N° 762: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Diego José Sanz.

Financiamiento, tramita la celebración de convenio entre la MCC y la Universidad Nacional de la Plata, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01, el mencionado Subsecretario eleva a consideraron el proyecto de convenio entre este municipio con la Universidad Nacional de la Plata, por el cual se tiene a dar continuidad al proceso de asistencia técnica, capacitación y actualización del sistema informático de gestión administrativa, financiera, contable y presupuestaria denominado SIU PILAGA.

Que, a fojas 12, 13 y 14, obra Resolución N° 1557/10, en la cual se autoriza a la celebración del ACUERDO ESPECIFICO COOPERACION TECNICA, por el plazo de dos años contados a partir de la firma del convenio, vencido el término se renovara automáticamente por un periodo de doce (12) meses. Asimismo cualquiera de las Partes puede darlo por finalizado en cualquier momento notificando a la otra parte con no menos de ciento veinte (120) días de anticipación. Las actividades en ejecución al notificarse el distracto serán continuadas hasta su finalización.

Que, a fs. 129, la Subsecretaria de Sistemas de Información, informa que el Sistema de Gestión Administrativa SIU PILAGA anteriormente propiedad del CONSORCIO SIU administrado por la Universidad de la Plata, a partir del convenio firmado en agosto del 2013 entre el MINISTERIO DE EDUCACION Y

el CONCEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN).

Que, es todo esto que el CIN requiere se firme un nuevo acuerdo de COOPERACION TECNICA entre el CIN y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes que regule el licenciamiento del sistema SIU PILAGA.

Que, el presente acuerdo de Cooperación técnica no afecta ni revoca, ninguna de las cláusulas y condiciones del TITULO PRIMERO: DEL PERMISO DE USO DEL SISTEMA SIU PILAGA, contenido en el Acuerdo DE COOPERACION TECNICA oportunamente suscripto por el LICENCIATARIO en fecha 14 de mayo de 2010, con la Universidad Nacional de La Plata en atención al status jurídico conferido al SIU a tal época. Asimismo tampoco el TITULO SEGUNDO IMPLEMENTACION Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA, contenido en referido Acuerdo.

Que, a fin de lograr una adecuada funcionalización del sistema a las necesidades que la actual gestión municipal impone, a saber: avanzar en adecuación de un sistema de control de bienes patrimoniales, un sistema de compras y administración de suministros y cada vez mas especializada función en la administración y control del stock de Deuda Publica, como así también el reracionamiento del sistema con todos los requerimientos de una administración local eficiente.

Que, a fs. 163 al 167 obra Resolución N° 1794/14, del Acuerdo de Cooperación Técnica SIU PILAGA.

del Presupuesto Oficial. **3.- Empresa SOLVI S.A.:** quien ofrece ejecutar la Obra en un total de \$ 4.062.446,80 (Pesos Cuatro Millones Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con 80/100. Vale decir un 14,56% por arriba del Presupuesto Oficial .Que, en base a lo evaluado, consideramos que la oferta más conveniente y la ajustada en un todo a los Pliegos, es la presentada por la Empresa **MECAR S.A...**

Que, a fojas 342 y vta. obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal, de la Secretaria de Infraestructuras, encuadrando el trámite en los términos de la Ordenanza Municipal N° 3581, Artículo 9°, Reglamentaria Resolución N° 718/2000 y Resolución D.E.M. N° 361/2015.

Que, las normativas antes citadas, autorizan el dictado de la presente.

POR ELLO: EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la LICITACIÓN PRIVADA OP N° 20/2015.

Artículo 2°: Adjudicar a la Empresa: «MECAR S.A.», la realización de la Obra: «Ejecución de Calzada de Hormigón sobre Base de Arena Cemento en Calle Tierra del Fuego e./Gutenberg y Av. del IV Centenario, Peruggorría e./J. R. Vidal y Guastavino, Peruggorría e./P. Niveiro y Av. Jorge Romero, Peruggorría

e./Vargas Gómez y Gutenberg», conforme el Pliego de Condiciones Generales , Pliego de Condiciones Particulares, Formularios de presentación Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, obrantes a fojas 158/250 e Informe de la Comisión de Preadjudicación de fojas 341 y vta.

Artículo 3°: Encuadrar la presente erogación en las disposiciones que establece la Ordenanza de Obras Pública N° 3581, Artículo 9° y modificatoria Ordenanza N° 4697, Resolución Municipal N° 718/2000 y sus modificatorias: Resolución DEM N° 146/11, Resolución DEM N° 545/13, Resolución DEM N° 139/13 y N° 361/15.

Artículo 4°: Autorizar a la Secretaria de la Economía y Finanzas, a emitir libramiento, orden de pago y a efectuar el pago, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la Empresa: «MECAR S.A.», C.U.I.T. N° 30-71213274-0, por la suma total de \$ 3.636.177,57 (Pesos: Tres Millones Seiscientos Treinta y Seis Mil Ciento Setenta y Seis con Cincuenta y Siete Centavos), pagaderos según certificación, por el concepto expresado en el Artículo 2° de la presente Resolución.

Artículo 5°: Por la Secretaria de Economía y Finanzas, se imputará el gasto en las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 6°: Aprobar el Modelo de Contrato de Locación de Obra, que como ANEXO I, forma parte de la presente Resolución; él que se

formalizará por Escribanía Municipal, previa constitución de las siguientes **Garantías:** de **Contrato:** 5% (cinco por ciento); Anticipo por el total del monto solicitado, de **Fondo de Reparación:** 5% (cinco por ciento) del monto de cada certificado y de **Anticipo Financiero:** 30%(treinta por ciento).

Artículo 7°: Facultar a la Secretaria de Infraestructuras, para que mediante Disposición Interna designe la Inspección de Obra, conforme lo establece el Artículo 61° de la Resolución N° 718/00 y sus modificatorias N° 143/09 y N° 108/11.

Artículo 8°: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General y los Señores Secretarios: de Infraestructuras y de Economía y Finanzas.

Artículo 9°: Girar copia de la presente a la Secretaría de Infraestructuras.

Artículo 10°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Ingeniero Roberto Fabián Ríos, Documento Nacional de Identidad N°....., el que fija domicilio legal en calle 25 de mayo N° 1178 de esta Ciudad, en adelante llamada «**LA MUNICIPALIDAD**»

y la Empresa: «MECAR S.A.», C.U.I.T. N° 30-71213274-0, representada en este acto por el Señor, acreditando domicilio en calle..... N°..... de la Ciudad de Corrientes Provincia de Corrientes, en adelante «**LA CONTRATISTA**»; CONVIENE en celebrar el presente contrato de Obra Pública en el marco de la Ordenanza de Obras Públicas Municipales N° 3581, Artículo 9°, y Pliego Reglamentario de la Resolución N° 718/00 y su modificatoria Resolución N° 143/09, N° 108/11, N° 139/13, y N° 361/15; que se registrá por las presentes cláusulas:

PRIMERA: El presente Contrato tiene por objeto la realización de la Obra: denominada: «Ejecución de Calzada de Hormigón sobre Base de Arena Cemento en Calle Tierra del Fuego e./Gutenberg. y Av. del IV Centenario, Perugorría e./ J.R. Vidal y Gustavino, Perugorría e./P. Niveiro y Av. Jorge Romero, Perugorría e./Vargas Gómez y Gutenberg», de conformidad con los pliegos de bases y condiciones, legales y general, y de especificaciones técnicas generales y particulares.

SEGUNDA: «**LA CONTRATISTA**» en su carácter de adjudicataria de la obra, individualizada en la cláusula primera se compromete a ejecutarla en el plazo convenido, y conforme las reglas del buen arte, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a lo dispuesto en la documentación obrante a fojas 158/250 del Expediente N° 1202-D-2015 y demás documentaciones técnicas incorporadas al mismo.

2015.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 1610 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 01-07-2015

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 1610
Corrientes, 01 de Julio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 03-P-2015 y la Ordenanza N° 6305, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 11 de Junio de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto del Impuesto al Automotor Dominio EBF 232, propiedad del Sr. PRADO ANIBAL MARIO D.N.I. N° 14.601.012, a fin de que pueda acceder al beneficio que establece la Ordenanza N° 6224, Ref. Eximición del Pago de Impuestos a Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas.

Que, a fojas 21, la Secretaria de Coordinación General indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las

facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6305 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 11 de Junio de 2015.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Resolución N° 1583
Corrientes, 26 de Junio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 1080-S-2010, el Señor Subsecretario de Economía y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 la Secretaria de Transporte y Transito eleva presupuesto para el alquiler de un salón que permitirá capitalizar el funcionamiento operativo de la Secretaria.

Que, a fojas 02 obra presupuesto de locación del Sr. Pavón Ramón Miguel M.I. N° 5.644.412.

Que, a fojas 03 y 04 obra copia de modelo de contrato de locación tipo por el término de 36 meses.

Que, a fojas 05 obra intervención de la Secretaria de Coordinación General.

Que, a fojas 06 obra intervención de la Subsecretaria de Economía Administrativa.

Que, a fojas 07 y 08 obra intervención de la Dirección General de Contabilidad realizando la previa Afectación Preventiva del Gasto.

Que, a fojas 09 obra Proyecto de Adjudicación elaborado por la Dirección General de Compras y Suministros.

Que, en uso de sus propias facultades, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a dictar el presente Acto Administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Reconocer el gasto, en concepto de alquiler del local sito en

Av. Maipú km 3 N° 2600, adrema 10298-1, correspondiente al mes de Junio a favor de la firma del Sr. Pavón Ramón Miguel M.I. 5.644.412, por las razones vertidas en los considerandos.

Artículo 2: Aprobar el Contrato de Locación entre el Sr. Pavón Ramón Miguel, M.I. 5.644.412 y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, atento a lo vertido a los considerandos y conforme el anexo de la presente.

Artículo 3: Adjudicar, la contratación en forma directa, por vía de excepción al Sr. Pavón Ramón Miguel, M.I. N° 5.644.412, para el alquiler de un salón que permitirá capitalizar el funcionamiento operativo de las oficinas de la CNRT, por el periodo que abarca desde el 01 de Julio del año 2015 al 31 de Mayo del 2018, que se describen en el proyecto de adjudicación elaborado por la Dirección General de Compras y Suministros obrante a fojas 09.

Artículo 4: Encuadrar, la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la Carta Orgánica Municipal Art. 46 Inciso 22 y Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Publico Provincial N° 5571 Art. 109 inc. 3 apartado E y H, Resoluciones N° 546/13, 44/13 y 819/15.

Artículo 5: Por la Secretaria de Economía y Finanzas de emitirá libramiento, orden de pago y se efectuara el pago correspondiente, previa verificación de los recaudos

Que por dicho expediente la Dirección General de Contabilidad, solicito cobertura de seguros para vehículos dependiente del Municipio y la mencionada cobertura será para vehículo dominio OQK-788 afectado a la Secretaria de Coordinación General, desde el 25/02/2015 hasta el 17/07/2015, se aclara que la cuotas 1 se encuentra vencida por lo cual se solicita el reconocimiento del gasto correspondiente, correspondiendo la contratación directa de las cuotas restante, de acuerdo a lo manifestado a fs. 01.

Que, a fojas 28 la Dirección General de Contabilidad solicitada que se modifique el Artículo 4° de la Resolución N° 844/15, dado que en el proyecto de adjudicación emitido por la Dirección General de Compras y Suministro no se consignó la suma correspondiente al mes de reconocimiento del pago por lo que se deberá modificar el monto total de dicho artículo siendo el correcto \$4.883,61 (PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON SESENTA Y UN CENTAVOS).

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente.

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1: Modificar el Art. 4° de la Resolución N° 844/15, el que quedara redactado de la siguiente manera **Artículo 4:** Autorizar a la Secretaria de Economía Y finanzas a

emitir libramiento y orden de pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la firma: NACIÓN SEGUROS S.A. C.U.I.T. N° 30-67856116-5 por la suma total de \$4.883,61 (PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON SESENTA Y UN CENTAVOS), por las razones expuestas en el considerando.

Artículo 2: Dar intervención a la Dirección General de Contabilidad para su correspondiente tramite.

Artículo 3: La Presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Coordinación General.

Artículo 4: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**Rodrigo Martín Morrilla
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**Resolución N° 1609
Corrientes, 01 Julio 2015**

VISTO:

El Expediente 1202-D-2015, Caratulado «Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura – Rte. Pliego – Cómputo – P./Licitación Privada – Obra: Ejecución de Calz de Hormigón S./Base de Arena Cemento Calles: Tierra del Fuego E./Gutenberg y Av. del IV Centenario y otros», Consta de 2 (dos) Cueros, y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado expediente la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura, eleva Pliego, Cómputo y Presupuesto, para el llamado a Licitación Privada, para la realización de la Obra: «Ejecución de Calzada de Hormigón sobre Base de Arena Cemento en Calle Tierra del Fuego e./ Gutenberg y Av. del IV Centenario, Perugorria e./J. r. Vidal y Guastavino, Perugorria e./P. Niveiro y Av. Jorge Romero, Perugorria e./Vargas Gómez y Gutenberg», conforme el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Formularios de presentación Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Planos, obrantes a fojas 2/57, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$3.545.977,56 (Pesos Tres Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Siete con Cincuenta Centavos).

Que, a fojas 58 obra intervención del Sr. Subsecretario de Obras Públicas.

Que, a fojas 59 el Sr. Secretario de Infraestructuras, dispone lo pertinente para la prosecución del procedimiento

correspondiente.

Que, a fojas 63 obra Minuta de Afectación Preventiva, confeccionada por la Dirección General de Contabilidad.

Que, a fojas 65/70 obran formularios de invitación a 5 (cinco) Empresas: «MECAR S.A.; IN.PRE.MEC. S.A.; SOLVI S.A.; C.A.M. CONSTRUCCIONES S.H. y DAGO S.R.L.»

Que, a fojas 71/339 y vta. obran Ofertas con Acta de Apertura de Sobre a continuación de la Licitación Privada OP N° 20, de fecha 12 de Junio de 2015, del que surge que se han presentado a cotizar 3 (tres) Empresas: **SOBRE N° 1: SOLVI S.A.; SOBRE N° 2: MECAR S.A. y SOBRE N° 3: PRE.MEC.S.A.**

Que, a fojas 341 y vta. obra informa de la Comisión de Preadjudicación designada al efecto mediante Disposición S.I. N° 01/13, del que surge en su parte pertinente: «...Que, luego de examinar, analizar y estudiar la documentación recibida, y comprobar la veracidad de las mismas, ésta Comisión sugiere el siguiente orden de mérito de las ofertas presentadas y válidas: **1. Empresa MECAR S.A.:** quien ofrece ejecutar la obra en un total de \$ 3.636.177,57 (Pesos Tres Millones Seiscientos Treinta y Seis Mil Ciento Setenta y Siete 97/100. Vale decir por un 2,54 % por arriba del Presupuesto Oficial. **2.- Empresa IN.PRE.MEC.S.A.:** quien ofrece ejecutar la obra en un total de \$ 3.874.347,97 (Pesos Tres Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Siete con 97/100. Vale decir por un 9,26% por arriba

Que, a fojas 201, 202 y 204 obra factura N° 0001-00000365, certificación de servicio y nota emitido por la Coordinación General de Sistema de Información Universitario (S.I.U) en el cual informa que el aporte anual a pagar por el año 2015 será de pesos argentinos CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000).

Que, a fojas 207, la Dirección General de Contabilidad, realizo la afectación preventiva del gasto.

Que, a fojas 210, obra intervención de la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaria de Economía y Finanzas.

Que, el Señor Intendente posee facultades para el dictado de la presente norma.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar el pago por la suma de \$ 140.000 (PESOS CIENTO CUARENTA MIL), de acuerdo a las condiciones manifestadas en los considerandos.

Artículo 2: Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Publico N° 5571 – artículo 109 inc. 3°, apartado a) y artículo 86° del Decreto N° 3056, la Carta Orgánica artículo 46 inc.

11 y 33.

Artículo 3: Autorizar a la Secretaria de Economía y Finanzas a emitir libramiento y orden de pago y a efectuar el pago correspondiente, al «CONSEJO INTERNUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN)», CUIT N° 30-66019529-3 por la suma total de \$ 140.000 (PESOS CIENTO CUARENTA MIL), previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, conforme lo establecido en el considerando.

Artículo 4: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretario de Economía y Finanzas y de Coordinación General.

**Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**Cr. Rodrigo Martín Morilla
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes.**

**Resolución N° 1586
Corrientes, 29 de Junio de 2015**

VISTO:

El Expediente 1573-S-2015, y;

comenzando a regir a partir del 1 de Junio de 2015 y venciendo el día 31 de mayo de 2018. El término es improrrogable y la modificación de esta cláusula solo podrá hacerse mediante un nuevo contrato de locación a entera satisfacción del Locador, debiendo el Locatario comunicar su decisión de renovar a no la locación con Sesenta (60) días corridos de anticipación.-

CUARTO: El Locatario recibe el Local Comercial, desocupado en perfecto estado de aseo y conservación, con todos los herrajes, llaves y aberturas demás accesorios, obligándose a mantener y devolver el inmueble en las mismas buenas condiciones en que le fueran entregadas y a pagar e importe de los objetos que faltaren o estuvieren rotos y/o deteriorados, salvo los que resulten del buen uso o de la acción del tiempo, será por cuenta del locatario la conservación de los artefactos y accesorios de la propiedad y la reparación de los desperfectos menores provocados por su uso o de la acción del tiempo, será por cuenta del locatario la conservación de los artefactos y accesorios de la propiedad y la reparación de los desperfectos menores provocados por su uso o de la acción del tiempo, será por cuenta del locatario la conservación de los artefactos y accesorios de la propiedad y la reparación de los desperfectos menores provocados por su uso o de la acción del tiempo, será por cuenta del locatario la conservación de los artefactos y accesorios de la propiedad y la reparación de los desperfectos menores provocados por su uso, el Locatario dará cuenta inmediatamente

al Locador de cualquier desperfecto que sufriera la propiedad permitiendo al mismo o a su representante, el libre acceso a cualquier dependencia de la misma, cuando este juzgue necesario su inspección y permitirá la ejecución de todo trabajo que sea necesario para su conservación o mejora, sin derecho a cobrar indemnización alguna. Le está prohibido sublocar el inmueble objeto del presente contrato.-

QUINTO: La falta de pago de dos meses de alquiler en forma continuada o alternada dará derecho al Locador a rescindir este contrato sin necesidad de interpelación alguna al Locatario.-

SEXTO: El Locatario ocupará la propiedad con fines institucionales, Rubro: oficinas, y no podrá cambiar el destino o hacer modificaciones de ninguna naturaleza, sin consentimiento previo del Locador, las mejoras que el Locatario Hiciere quedarán en beneficio de la propiedad sin derecho de su parte de reclamar el reembolso del mismo. Tampoco podrá tener cosas que pudieran la seguridad de las personas, objeto e instalaciones, ni realizar actos que contraríen las normas municipales vigentes so pena de rescindir el presente contrato.

SEPTIMO: El Locatario podrá trascurrido los seis primeros meses del presente contrato, resolverlo en los términos, plazos y formas previstas conforme con las opciones fijadas en el artículo 8° de la ley 23.091 (con un preaviso de 30 días), y en ese caso deberá abonar al Locador un mes de alquiler en

concepto de indemnización por daños y perjuicios.-

OCTAVO: El pago fuera de término hará incurrir al Locatario en mora automática fijándose un interés punitivo del Uno por Ciento (1%) por día de mora. Los pagos del alquiler se realizarán en el domicilio del Locador o donde este lo indicare en el futuro.-

NOVENO: Será a cargo del Locatario el pago de Energía Eléctrica, Aguas de Corrientes y Tasas Comerciales, quien deberá presentar las facturas abonadas al hacer efectivo el pago del alquiler. El pago del Impuesto Inmobiliario y Tasas por Servicios son a cargo del Locador.-

DECIMO: En caso de que el Locatario solicite el servicio de circuito cerrado de T.V. por cable deberá presentar el término de la locación de haber cancelado todas las facturas con la empresa prestadora y haber abonado la Desconexión del servicio.- La no presentación de esta documentación podrá originar la no recepción del inmueble por parte del Locador.-

DECIMO PRIMERO: El Locador no se responsabiliza de los daños que producirle al Locatario, sus formularios, terceros o cosas ocasionados por cualquier accidente acaecido en su propiedad.-

DECIMO SEGUNDO: Los contratantes se someten para cualquier divergencias que pudieran surgir de la interpretación y aplicación del presente contrato a la jurisdicción de los tribunales ordinarios

de la Ciudad de Corrientes, renunciando a otro fuero o jurisdicción.- El Impuesto de sellos será tributado en tiempo y legal forma. Y estando las partes en un todo de acuerdo se firman para su fiel cumplimiento dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Roberto Fabián Ríos

INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Irma del Rosario Pacayut

**Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

Rodrigo Martín Morrilla

**Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

Gustavo Adolfo Larrea

**Secretario de Transporte y Transito
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

Resolución N° 1587

Corrientes, 01 Julio 2015

VISTO:

La Resolución N° 899 del 16 de abril de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 2° de la Resolución N° 899/15, se asigna interinamente las funciones de Director de la Delegación Municipal Zona 39,

Barrio San Antonio y San Roque Oeste, dependiente de la Dirección General de Delegaciones Municipales, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Comunitario, a la Señora Dolores Leonor Pintos D.N.I. N°: 24.257.607, a partir del 1° de abril de 2015.

Que, por nota N° 147 del 30 de junio de 2015 de la Subsecretaria de Desarrollo Comunitario, se ha solicitado la corrección del artículo mencionado en el párrafo anterior, en cuanto al Barrio para el cual se le asignan las funciones a la Señora Pintos, siendo el correcto «Barrio Antártida Argentina».

Que, por ello debe aclararse dicha circunstancia mediante la presente.

Que, en uso de sus atribuciones, el Departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Rectificar el Artículo 2° de la Resolución N° 899 del 16 de abril de 2015 el que quedará redactado de la siguiente manera: «**Artículo 2:** Asignar interinamente las funciones de Director de la Delegación Municipal Zona 39, Barrio Antártida Argentina, dependiente de la Dirección General de Delegaciones Municipales, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Comunitario, a la Señora Dolores Leonora Pintos D.N.I. N°: 24.257.607, a partir del 1° de abril de 2015», atento a las razones expuestas en

los Considerandos.

Artículo 2: Dar intervención a la Dirección General de Personal.

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Relaciones Laborables y Recursos Humano y la Señora Secretaria de Coordinación General.

Artículo 4: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

**Roberto Fabián Ríos
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**Irma del Rosario Pacayut
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**Pedro Ramón Lugo
Secretario de Recursos Humano y
Relaciones Laborables
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**Resolución N° 1588
Corrientes, 01 Julio 2015**

VISTO:

El Expediente N° 705-D-15, y la Resolución N° 844/15 y;

CONSIDERANDO:

legales, a favor del Sr. Pavón Ramón Miguel, M.I. N° 5.644.412, por la suma de \$ 804.384,00 (Pesos: Ochocientos Cuatro Mil Trescientos y Cuatro con Cero Centavos), por lo precedentemente expuesto.

Artículo 6: La Dirección General de Contabilidad imputará el gasto en las partidas que correspondan.

Artículo 7: La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Transporte y Tránsito, Economía y Finanzas y Coordinación General.

Artículo 8: REGISTRESE, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**ANEXO
CONTRATO DE LOCACIÓN DE
INMUEBLE**

En La Ciudad de Corrientes, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los Veintinueve días del mes de Junio de Dos Mil Quince, entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, representada en este acto por el Intendente Municipal, Ingeniero Roberto Fabián Ríos D.N.I. N°, con domicilio legal en el Palacio Municipal, sito en calle 25 de Mayo N° 1178 de esta Ciudad, en adelante «El Locatario», Y EL Señor, D.N.I. N°, domiciliado en, en adelante «El Locador», han convenido en celebrar el presente contrato de Locación de Inmueble, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Locador cede en locación al Locatario, un Local Comercial, ubicado, de esta ciudad, constante de, metros de frente sobre calle, y, metros sobre calle, con una Superficie de, con todas sus aberturas y herrajes en buen estado de conservación e higiene.- Inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble, en la Dirección General de Rentas bajo Adrema...

SEGUNDO: El precio de la locación se ha estipulado de común acuerdo entre las partes en la suma de Pesos Dieciséis Mil Ochocientos (\$ 16.800) mensuales, para el primer año; Pesos Veintiún Mil Ochocientos Cuarenta (\$21.840) mensuales, para el segundo año y Pesos Veintiocho Mil Trescientos Noventa y Dos (\$28.392) mensuales, para el tercer año.-

Se abonarán del uno al diez de cada mes, pactándose el mismo por período de mes entero y aunque el Locatario se mudare antes de finalizar el mes, pagará integrante el alquiler correspondiente a ese mes.- Tanto Locador como Locatario pactan por el presente contrato que el alquiler del inmueble sufrirá un incremento del 30% anual y así sucesivamente hasta la finalización del presente contrato. En caso de decretarse una emergencia económica nacional las partes negociarán el precio del alquiler, y de no mediar acuerdo, el Locatario podrá rescindir el contrato sin necesidad de abonar la indemnización pactada en la cláusula séptima del presente.-

TERCERO: El plazo del presente contrato se estipula en 3 años,